



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá, D. C., 9 de abril de 2019

(Al contestar cite este número)

TUTELA PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 103992
(C.U.I. 11001023000020190019700)

OFICIO 11622

Doctora

CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO

Directora de la Unidad de Carrera Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 8 N° 12 B -82

(1) 3817200 Extensiones 7478 - 7472 - 7475

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Respetuoso saludo,

Comedidamente me permito comunicarle que el H. Magistrado de Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia **EYDER PATIÑO CABRERA** mediante auto emitido el 4 de abril de 2019 avocó el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **JULIETH ANDREA MONTEALEGRE BARRERO** contra la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo Seccional de la Judicatura por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Adjunto al presente oficio copia del mencionado auto y del escrito de tutela, con la finalidad de que dentro del término de **un (1) día** siguiente al recibo de esta comunicación, ejerza su derecho de defensa y allegue copia de las actuaciones pertinentes.

Por lo anterior, le solicito vincular a los demás participantes de la Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, a través de la publicación de la presente demanda y el auto en mención en la página web de la Rama Judicial que maneja la entidad accionada para el respectivo concurso, remitiendo el soporte al correo gabrielrh@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

Agradezco enviar su respuesta **vía fax al teléfono 5622000 Ext. 1421; vía correo electrónico** despachoepc@cortesuprema.ramajudicial.gov.co. Una vez confirmado el recibido de los documentos enviados, por favor omitir enviar el original por correo certificado.

Cordialmente

MARTHA LILIANA TRIANA SUÁREZ
Oficial Mayor Sala de Casación Penal

Proyectó: GABRIEL RAMIREZ
Revisó: MARTHA TRIANA SUÁREZ

Señor:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ- REPARTO

Ciudad

Ref. Acción de tutela de JULIETH ANDREA MONTEALEGRE BARRERO contra CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL Y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA.

JULIETH ANDREA MONTEALEGRE BARRERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.544.152 de Ibagué, actuando en nombre propio, domiciliada en la carrera 5ª sur N° 17ª 20 barrio Yuldaima de esta localidad, interpongo la presente acción de tutela en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL Y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**, por considerar vulnerado mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**, fundamentada en los siguientes:

HECHOS

1. El Consejo Superior de la Judicatura-Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante acuerdo N° CSJTOA17-457, del 04 de octubre de 2017, "adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima"
2. En razón a lo anterior, me inscribí de conformidad a lo informado por el acuerdo, es decir: "Las inscripciones deben hacerse los días 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de octubre del año 2017 las 24 horas, iniciando el lunes 9 a las 8:00 a.m. y finalizando el 23 a las 5:00 p.m., vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos..."
3. El cargo al cual me inscribí fue el de "secretario de juzgado de municipal", código de cargo N° 262328, que tiene como requisitos especiales para acceder al mismo, el "título profesional en derecho y un (01) años de experiencia relacionada".



Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
262323	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.
262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.
262325	Relator de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
262326	Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
262328	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada
262329	Secretario de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
262330	Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas
262331	Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
262332	Técnico en Sistemas de Juzgados Civiles del Circuito de Restitución de Tierras	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
262333	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.

4. Los documentos aportados en el proceso de inscripción fueron: título profesional que me acredita como abogada egresada de la Universidad del Tolima; certificado del 5 de abril de 2016, como dependiente y asistente judicial en el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2016; certificado como auxiliar judicial ad honorem, desde el 12 de septiembre de 2016 hasta el día 27 de noviembre de 2016, expedido por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la presente ciudad, fechado del 11 de julio de 2017, y; certificado como auxiliar judicial ad honorem, desde el 28 de noviembre de 2016 hasta el día 12 de julio de 2017, expedido por el Juzgado Séptimo Civil de esta ciudad.
5. Mediante resolución N°CSJTOR18-262 del 23 de octubre de 2018 “por medio del cual se decide acerca de la admisión de aspirante al concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del distrito judicial de Ibagué y distrito judicial administrativo del Tolima, convocado mediante acuerdo N°.CSJTOA17-457 del 4 de octubre de 2017”, fui rechazada por presuntamente no cumplir con los requisitos mínimos para el cargo (causal 2).

SECRET



TOLIMA	1110543857	HURTADO PATINO JOHAN ALEXIS	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	2
TOLIMA	1110543880	BALCAZAR CALDERON KATHERYNE	262313	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	1-2
TOLIMA	1110544139	CUENCA SANCHEZ ADEIRA DANITZA	262312	Cesador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	1
TOLIMA	1110544189	MONTEALEGRE BARRERO JULIETH ANDREA	262328	Secretaria de Juzgado Municipal	Nominado	2
TOLIMA	1110544171	ARCE POVEDA ANGIE NATALIA MILENA	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	2
TOLIMA	1110544467	BARRIA CESPEDES LINA PADLA	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	2
TOLIMA	1110544501	PINZON CASTRILLON ANGELICA JULIETH	262308	Cesador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	1-2
TOLIMA	1110544525	RAMIREZ ERIKA XIMENA	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1-2
TOLIMA	1110544542	JIMENEZ GAITAN JOHNNY MANS	262309	Cesador de Juzgado de Circuito	3	2
TOLIMA	1110544606	PEREZ FORERO LEIDY CAROLINA	262301	Asistente Administrativo Juzgado de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad	6	2
TOLIMA	1110544629	CHALA REYES NANCY LIZETH	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	2
TOLIMA	1110544755	AREVALO SOTO GENARIGDINE	262309	Cesador de Juzgado de Circuito	3	2
TOLIMA	1110544888	DUARTE CASTRO CLAUDIA MILENA	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	2

1. No acredita la condición de ciudadano en ejercicio.
2. No acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.
3. Edad de retro forzoso (70 años)

65

6. Contra las decisiones individuales de rechazo contenidas en la resolución, **NO PROCEDIA RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA**, pero estableció la posibilidad dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la misma, que los aspirantes rechazados podrían pedir la verificación de su documentación mediante escrito.
7. El día 31 de octubre del 2018, presenté escrito solicitando la verificación de la documentación aportada por considerar que cumplo con los requisitos mínimos exigidos para el cargo.
8. El 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la página de la rama judicial la **RESOLUCIÓN No.CSJTOR18-298** (Diciembre 07 de 2018), en donde confirma mi rechazo por la causal segunda.

TOLIMA	1110530861	GÓMEZ AVILA DIEGO FERNANDO	262308	Cesador de Juzgado de Circuito	3	2
TOLIMA	1110539816	ESQUIVEL POVEDA DIEGO ALEJANDRO	262308	Cesador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	1
TOLIMA	1110539830	PINILLA ROZO FERNANDO	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	2
TOLIMA	1110544157	MONTEALEGRE BARRERO JULIETH ANDREA	262328	Secretaria de Juzgado Municipal	Nominado	2
TOLIMA	1110547783	BARRAGAN MORENO LINA FERNANDA	262308	Cesador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	1

9. El accionado tomó una decisión arbitraria y con falta de debida motivación, toda vez que considero que cumplo con los requisitos mínimos exigidos y sin razón fundamentada se me está dejando fuera del concurso, ya que acredite mi título como profesional en derecho y más de un año de experiencia relacionada¹, con certificaciones que cumplen con los requisitos establecidos, los cuales establecen funciones similares al cargo.
10. No poseo otro medio de defensa judicial y pretendo evitar el perjuicio irremediable, toda vez que el examen del concurso está fechado para el 03 de febrero de 2019.

¹ Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.



PRETENSIONES

1. Señor Juez solicito sean amparados mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**.
2. Como consecuencia de lo anterior, en un término no superior a las 48 horas siguientes de notificado el fallo de tutela, se ordene al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL Y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**, modificar la **RESOLUCIÓN No.CSJTOR18-298**, en el sentido de revocar el rechazo de esta aspirante y en su lugar admitirme.

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito de manera respetuosa, dada la urgencia que el caso amerita, **SUSPENDER DE MANERA PROVISIONAL EL CONCURSO**, hasta tanto no sea resuelta la presente acción y ordenar al accionado abstenerse de emitir pronunciamiento alguno de las siguientes etapas del concurso.

DERECHOS INVOCADOS

Ruego sea amparado el derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**.

JURAMENTO

Manifiesto bajo gravedad de juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y pretensiones de la presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela "sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable".

Por lo anterior, en sentencia T-441 de 2017, establece que:

"la procedibilidad de la tutela estará supeditada a que el actor no cuente con otro medio de defensa judicial; que el medio existente no sea idóneo o eficaz para la defensa de los derechos cuyo amparo se pretende, o, finalmente que se busque evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual la tutela se concede de manera transitoria, mientras se resuelve en forma definitiva el respectivo asunto por la vía judicial ordinaria.



5

No obstante lo anterior, respecto de la procedibilidad de la acción de tutela contra actos administrativos, esta Corporación ha señalado que existen, al menos, dos excepciones que tornan procedente la acción de tutela para cuestionar actos administrativos: (i) cuando pese a la existencia de un mecanismo judicial idóneo, esto es, adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso, el mismo no goza de suficiente efectividad para la protección de los derechos fundamentales invocados como amenazados a la luz del caso concreto; o (ii) cuando se trata de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, que implica una situación de amenaza de vulneración de un derecho fundamental susceptible de concretarse y que pueda generar un daño irreversible.”

Por su parte, el artículo 125 constitucional reza: “los empleos de los órganos y entidades del Estado son de carrera. (...) El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)”.

En cuanto al debido proceso, la corporación ha señalado:

“El concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo. Ahora bien, el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior). Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de cédula de ciudadanía
2. Copia de diploma y acta de grado
3. Copia de certificaciones laborales

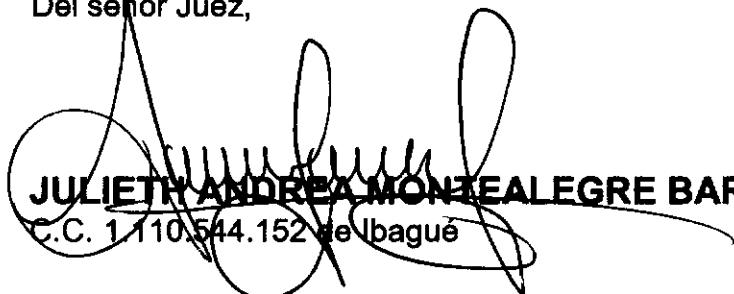
4. Copia de recibido de solicitud de revisión de documentos

NOTIFICACIONES

Accionante: Recibo notificaciones en la carrera 5ª sur N° 17 a 20 Barrio Yuldaima, Ibagué. Cel: 3162081193. Correo: julieth_an732@hotmail.com

Accionada: Banco de la República - Calle 11 No.3-32, Ibagué. Teléfonos: 098 - 2621666 ; 098-261 75 04 ; 098-2620110; 098- 2618546; 098-2617490

Del señor Juez,



JULIETH ANDREA MONTEALEGRE BARREO
C.C. 1.110.544.152 de Ibagué



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No. 3

Bogotá, D. C., cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019).

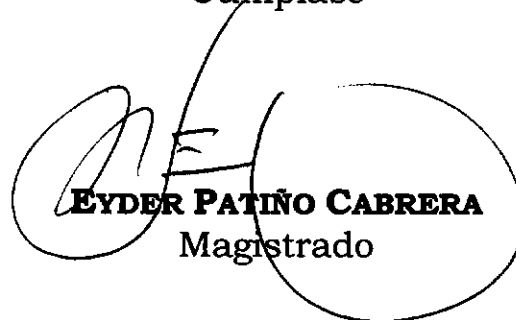
Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JULIETH ANDREA MONTEALEGRE BARRERO**, contra la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura. En consecuencia se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **córrase traslado** del texto de la demanda con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Segundo. No se accede a la medida provisional solicitada por la accionante consistente en la suspensión del concurso de méritos convocado a través del acuerdo n.ºCSJTOA14-459 del 4 de octubre de 2017, toda vez que en este momento no se advierte la afectación inminente, cierta y grave de sus derechos o garantías fundamentales.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la accionante.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

MEU

05 ABR. 2019
5:40
09 ABR. 2019
9:30